



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDCN-T

Ciudad Nueva, 09 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 08 de mayo de 2024, emitió el Acuerdo de Concejo N°023-2024-MDCN-T, mediante el cual aprueba el proyecto de Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

VISTOS:

El Informe N°390-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N°155-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;; el proveído N°4303-2024-GM, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, EN EL NUMERAL 2.4 Y 5, ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, inscribe el derecho a la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo la responsabilidad de Ley.

Que, de conformidad con EL ART.148° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, establece "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el ARTÍCULO. 112° del cuerpo normativo del párrafo anterior, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, mediante la LEY N°31433 SE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N°27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Señala en el artículo 119-A, que *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*.

Que, el ARTÍCULO 188° DE LA LEY N°27680, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL, establece que La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Que, el ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY N°27806, establece que toda las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad. Así también el Artículo 23° de la misma norma, establece el objeto de la transparencia sobre el manejo de las finanzas públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas.

Que, la LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO, LEY N°26300, establece las bases generales sobre las cuales se instrumenta el principio de la participación en todos los ámbitos de la administración pública; siendo necesario fortalecer una cultura orientada en la participación y al establecimiento de corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública, como contra peso y control necesario al poder público.

Que, el ARTÍCULO 11° de la LEY N°28056, LEY DEL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como el presupuesto total de la Entidad.

Que, mediante el Informe N°390-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, donde solicita la aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.

Que, mediante el Informe N°155-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA de manera FAVORABLE, sobre aprobación del Proyecto de REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°023-2024-MDCN-T, de fecha 09 de mayo, se acuerda APROBAR el Proyecto de Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que consta de seis (06) títulos, veinticuatro (24) artículos y una (01) disposición complementaria (...).

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Ciudad Nueva con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que consta de seis (06) títulos, veinticuatro (24) artículos y una (01) disposición complementaria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la Comisión Técnica de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, integrado por la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Secretaría General y demás áreas pertinentes; para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GDES
GPPyMI
SGTlyC
Archivo